REPÚBLICA DE CHILE

SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL

Santiago, 4 de mayo de 2022.

Atendido lo consignado en la Resolución Administrativa Nº 37, de 27 de abril de 2022, de este Tribunal, se designa para la realización del informe ordenado como medida cautelar a fojas 390, al Laboratorio de Limnología de la Universidad de Chile. La resolución administrativa de adjudicación de ésta puede ser consultada en el siguiente enlace: https://www.tribunalambiental.cl/informestecnicos/.

Para la adecuada ejecución de la medida cautelar decretada a fojas 390, autorízase al equipo del Laboratorio de Limnología de la Universidad de Chile para acceder al humedal “Sistema de Lagunas de Llolleo Ojos de Mar”, ubicado en la comuna de San Antonio, incluyendo toma de muestras, utilización de bote y demás gestiones que sean necesarias al efecto. Requíerase a la Empresa Portuaria de San Antonio, tercero independiente en autos, para que disponga y facilite el acceso del equipo del laboratorio al humedal señalado.

Notifíquese por el estado diario, y por correo electrónico a todas las partes que lo hayan solicitado.

Rol R N° 308-2021 (acumulada R N° 312-2021)

Alejandro Ruiz Fabres
Fecha: 04/05/2022

Cristián Delpiano Lira
Fecha: 04/05/2022

Cristián López Montecinos
Fecha: 04/05/2022

Pronunciada por los Ministros Señores Alejandro Ruiz Fabres, Presidente, Cristián Delpiano Lira y Cristian López Montecinos.

LEONEL SALINAS MUÑOZ
Fecha: 04/05/2022

En Santiago, a cuatro de mayo de dos mil veintidos, autoriza el Secretario del Tribunal, Sr. Leonel Salinas Muñoz notificando por el estado diario la resolución precedente.

6AA6543B-D043-4BC4-B466-063A8FF43683

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada.
Su validez puede ser consultada en www.tribunalambiental.cl
con el código de verificación.